



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que a través del organismo que corresponda, informe en forma escrita, sobre los siguientes interrogantes:

- 1- Si existe un estudio detallado sobre causas específicas de mortalidad infantil. De ser así, adjuntar al presente informe.
- 2- Qué porcentaje de la tasa de mortalidad infantil está relacionado con problemas de alimentación.
- 4- Qué porcentaje de niños y niñas menores no alcanzan el peso correspondiente a su edad y talla. Detalle por Municipio.
- 5- Si se ha realizado algún relevamiento en relación al tema, desde el año 2010 a la fecha. En caso de ser positiva la respuesta, por qué razón no se encuentran disponibles los datos recabados.
- 6- Si existen programas destinados a reducir y erradicar la mortalidad infantil por causas evitables en la provincia de Buenos Aires.
- 7- Si se han registrado denuncias por parte de instituciones públicas de salud y educación, sobre niños y niñas menores de 12 años que se encuentren en riesgo alimentario. De ser afirmativo, detalle nombre de la institución, ubicación y cantidad de denuncias registradas por municipio.
- 8- Si se ha realizado un relevamiento sobre casos relacionados con riesgo alimentario en niños, niñas y adolescentes, a través de los Servicios Locales y Zonales de Promoción y Protección de Derechos, creados por la Ley 13298.
- 9- Cualquier otro punto que sea de interés al presente-


RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La FAO (2009) define que "hay seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a alimentos, a fin de llevar a cabo una vida activa y sana"

Cuando hablamos de seguridad alimentaria nos referimos a una alimentación suficiente, nutritiva y de calidad que es condición indispensable para una vida sana, así como para alcanzar el desarrollo pleno de las personas y los pueblos.

El art. 36 de la Carta Magna Bonaerense reza: "La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales" y a tal fin reconoce los derechos sociales "Todo niño tiene derecho a la protección y formación integral, al cuidado preventivo y supletorio del Estado en situaciones de desamparo y a la asistencia tutelar y jurídica en todos los casos" y de la Juventud: " Los jóvenes tienen derecho al desarrollo de sus aptitudes y a la plena participación e inserción laboral, cultural y comunitaria...".

La Convención sobre Derechos del Niño vigente desde el 2 de Septiembre de 1990 de talla constitucional federal, dispone en su art. 24 que: "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios" y que "Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez; b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud; c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente..."

No cabe duda que el derecho a la alimentación es sobre todo un derecho humano reconocido por normas internacionales.

A su vez, en el orden nacional, la ley 25.724 reconoce en su artículo 1º "el deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía", la cual fue sancionada en el año 2003 y legisla sobre el Programa Nacional de Nutrición y Alimentación, orientada y focalizada principalmente en la problemática de la desnutrición y toma algunas de las conclusiones arribadas en el Foro para un Plan de Alimentación y Nutrición, a su vez se reglamentó dicha ley por medio del Decreto N° 1018/2003, en el que se reconoce que, si bien la herramienta legislativa dictada por el Congreso surge para atender la situación de emergencia alimentaria de los sectores de la población más afectados, debería trascenderla y propender a elevar la calidad de vida de toda la población mediante el mejoramiento de su salud y nutrición, en el mediano y largo plazo.

En la Provincia de Buenos Aires, la Ley 13298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, dispone en su artículo 18, que "En cada municipio la Autoridad de Aplicación debe establecer órganos desconcentrados denominados Servicios Locales de Protección de Derechos. Serán unidades técnico operativas con una o más sedes, desempeñando las funciones de facilitar que el niño que tenga amenazados o violados sus derechos, pueda acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad". Así mismo, estipula entre sus funciones en el artículo 19 que debe "Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y/o restablecer los derechos del niño." Como así también, "Recibir denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos del niño." Es por esto que creemos que es un ámbito desde donde extraer datos concretos y construir información actualizada, por su cercanía a las problemáticas actuales que sufren los niños y niñas de los sectores más vulnerados de la población, con un registro detallado por municipio.

En el actual contexto, aun persisten sectores de nuestra población sumergidos en la pobreza e indigencia por lo que continúa siendo de fundamental importancia la existencia de diversos planes y programas establecidos a nivel provincial para garantizar la seguridad alimentaria de nuestra población, particularmente nuestros niños, niñas y adolescentes.

Ello, significa que para que miles y miles de chicos tengan disponibilidad y acceso de los alimentos necesarios para llevar una vida sana y digna, el Estado debe garantizarlo.



Abordar esta fundamental tarea supone establecer mecanismos de coordinación y planificación interministeriales como así también un fuerte trabajo conjunto de la Nación, las Provincias y los Municipios.

Según datos de la Dirección Provincial de Estadística la Tasa de Mortalidad Infantil en el año 2010 era del 12% en el total de la provincia, alcanzando, en algunos Municipios, como Marcos Paz, el 22%.

Es por esto que consideramos esencial contar con la información actualizada y detallada, que nos permita caracterizar la problemática para abordar soluciones.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.-


RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.